

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CORDOBA

Don Rafael Fernández Lozano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de Córdoba.

Hago saber: Que se ha promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital expediente de liberación de gravámenes al amparo del artículo 210 de la Ley Hipotecaria y pertinentes de su Reglamento, para la cancelación en el Registro de la Propiedad de este partido de la carga de precio aplazado y de afectación de compra que pesan sobre la siguiente finca:

Parcela de tierra procedente de la hacienda nombrada «La Alameda» y «Arri-zafilla», en este término, para campo de tiro del Tiro Nacional de España, en los terrenos de Casillas; es de forma sensiblemente trapezoidal y de 107.400 metros cuadrados de superficie, delimitada en la forma siguiente: línea Suroeste, la que señalan los hitos de separación de la zona de dominio público; línea Noroeste, lindante con terrenos de la excelentísima señora doña María de la Piedad Caro y Martínez de Irujo, Condesa de Villamedranes, paralela a la anterior y a 408 metros de la misma, su longitud es de 296 metros contados a partir de los 29 metros de punto en que la línea corta de la prolongación de la fachada Noroeste de la casa Cortijo de Casillas; línea Noroeste, de linde con los terrenos propiedad de la misma señora doña María de la Piedad Caro Martínez de Irujo, de dirección normal a la anterior y su longitud 408 metros contados a partir del punto en que la anterior termina; al Sureste el límite está fijado por los terrenos de dominio público.

Las cargas de que se trata, según la certificación obrante en autos, son las siguientes:

La excelentísima señora doña María de la Piedad Caro y Martínez de Irujo, mayor de edad, sin profesión especial, casada, vecina de Madrid, adquirió esta finca por herencia, según se expresa en el anterior asiento; y obrando en nombre de dicha señora, don Constantino del Barco y Marina, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Madrid, en virtud del poder que le confirió en dicha villa con licencia de su marido convecino don Diego del Alcázar y Roca de Togores el 3 de abril último, ante el Notario don Fidel Perlado, vende la finca de este número al excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, representado por el Alcalde don José Sanz Noguera, mayor de edad, de esta vecindad, cuya adquisición la hace dicho Ayuntamiento para ofrecerla al señor Presidente del Tiro Nacional de España, que la necesita para cumplir el fin principal de dicha institución, cual es el de fomentar el tiro de guerra y poder establecer en ella el polígono que reúna condiciones reglamentarias para celebrar concursos nacionales e internacionales que tanta importancia y beneficio habrán de reportar a nuestra capital. El precio de esta venta es la cantidad de 97.429,66 pesetas, por cuenta de las cuales el señor del Barco confiesa haber recibido en metálico del Ayuntamiento la cantidad de 48.714 pesetas, de cuyo abono le otorga carta de pago. El resto queda aplazado y será satisfecho por el Ayuntamiento a la vendedora dentro del primer trimestre del año

que transcurre 1930, devengando mientras el interés del 5 por 100 anual según lo convenido y aceptado por el pleno. En su virtud se inscribe a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba su título de compraventa sobre esta finca en la forma expresada. Todo lo referido consta del Registro y de la primera copia de la escritura otorgada por el apoderado de la vendedora y por el Alcalde don José Sanz Noguera, autorizado por la Comisión municipal permanente en sesión de 1 de diciembre de 1928, el 7 de febrero último, ante el Notario don Joaquín Villalonga, que se presentó en esta oficina junto con los poderes reseñados el día de hoy a las once, según el asiento 1.132, al folio 243 del tomo 51 del diario. Pagadas a la Hacienda 4.794,76 pesetas, según carta de pago 670, fecha 28 del pasado marzo, que se archiva con el número 287. Y siendo todo lo dicho conforme con los documentos a que me refiero, firmo la presente en Córdoba, a 31 de marzo de 1930.—José Triana (rubricado).

En providencia de esta fecha se acordó lo siguiente:

... Conforme a la regla tercera del artículo 210 de la Ley Hipotecaria y pertinentes de su Reglamento, dado el desconocido domicilio de la titular del asiento registral, doña María de la Piedad Caro y Martínez de Irujo, y de sus causahabientes si hubiere facecido, cíteseles por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en el diario «ABC» de Madrid, y fijarán en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, Ayuntamiento de Córdoba y Juzgado Municipal de este distrito para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga. Cítese también por igual término y a idénticos fines al señor Presidente del Tiro Nacional de España, por medio del excelentísimo señor Gobernador militar de esta plaza.

Y para que sirva de citación a doña María de la Piedad Caro y Martínez de Irujo, y caso de fallecimiento, a sus causahabientes, también de domicilio desconocido, expido el presente en Córdoba, a 15 de junio de 1964.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Rafael Fernández Lozano.—4.922-C.

MADRID

Don Luis Cabrero Botija, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría se sigue expediente conforme a lo establecido por el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre declaración de fallecimiento de don Amadeo Paláu Sabater, natural de Mosella (Castellón de la Plana) y vecino de Madrid, que tuvo su último domicilio en esta villa (calle de Joaquín García Morato, antes Santa Engracia, número 68), hijo de don Manuel y de doña María, y de estado casado con doña Manuela Camiña Casal, que desapareció de su expresado domicilio el día 19 de abril de 1937, sin que a la fecha se hayan tenido noticias del mismo.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Luis Cabrero Botija.—El Secretario (ilegible).—5.186-C. y 2.ª 17-7-1964

En este Juzgado de Primera Instancia número 22 de los de esta capital se tramitan autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, a instancia de «Banco Mercantil e Industrial», contra la entidad «Pretea, S. L.», en los que se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y previo de su avalúo, de la siguiente finca:

Tierra en término de Vicálvaro, en los sitios conocidos por La Maicara, que sale a los caminos de La Barca y de las Piedras y a los sitios también de Logaritas y de La Maicara y Cruz de la Misa, con una superficie de 9.832 metros cuadrados, y que linda: Al Norte, con carretera de Rivas del Jarama a Vicálvaro; Sur, con el camino de La Barca; Este, con herederos de don Eduardo Verdes, y por el Oeste, con propiedad de don Andrés Fernández. Tiene construidas tres naves y otras construcciones anejas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de esta capital al tomo 124, folio 183, finca número 6.515.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle del General Castaños, número 1, de esta capital, el día 19 de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Se tomará como tipo de subasta la cantidad de setecientos treinta y tres mil ciento ochenta pesetas con ochenta céntimos, en que ha sido valorada la expresada finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos el 10 por 100 de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Los títulos de propiedad de la finca han sido suplidos con certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad número 8, la cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá ser examinada por los señores licitadores, y que deberán conformarse con la misma sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1964.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—4.933-C.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del número 13 de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio voluntario de testamentaria por muerte de don José Tarapiella Caso, instada por su hijo y heredero don José Tarapiella González, representado por el Procurador señor Díaz Garrido, se cita por medio del presente para dicho juicio a los desconocidos herederos del legatario don José Pérez González, a fin de que se personen en el mismo, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente, que visa el señor Juez, en Madrid a 2 de julio de 1964.—El Secretario, P. S. (ilegible). Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Aurelio Valenzuela.—5.520-3.

Don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado pendien autos sobre prevención de «apostata» de oficio por fallecimiento de doña Eugenia Cantorné Picazo, hija de Andrés y de Agueda, natural de Cuenca y vecina que fué de Madrid, paseo de las Delicias, número 7, que falleció en estado de soltera el día 11 de mayo del corriente año, y en su pieza de declaración de herederos se ha acordado publicar el presente anunciando la muerte intestada a dicha señora y llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado y procedimiento referido, alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid a 6 de julio de 1964.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Agustín Muñoz Alvarez.—5.498-E.

MÉRIDA

Don Benito Martínez Sanjuán, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mérida y su partido.

Hago saber: Que el día 31 de agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por término de veinte días y por primera vez, de los bienes hipotecados que después se dirán, conforme a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que bajo el número 49 de 1964 se sigue a instancia de don Agustín Gallardo Pérez, vecino de Badajoz, contra doña Celia Martín Romo García, que lo es de Santa Amalia, cuya subasta se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo por que sale a subasta la expresada finca es el de tasación que a tal fin se hace constar en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca hipotecada objeto de subasta

Terreno de pasto y labor, procedente de la dehesa Turuñuela de la Encinialla, al sitio de su nombre, en el término de Guareña; su cabida de 61 escusas o vacas de hiberbas y 3/4 partes de otras, que componen 148 fanegas y ocho celemines de tierra de pasto, labor, equivalentes a 95 hectáreas 31 áreas y 20 centiáreas; linda: Saliente, resto de dicha dehesa, de doña Ana de Cáceres e Hidalgo-Barquero; al Sur, con el río Guadiana; al Poniente, con la dehesa Rectamalejo, de herederos de don Julián Cerezo, y al Norte, con la de herederos de don José Alguacil Carrasco y varios vecinos de Santa Amalia. Inscrita al tomo 779, folio 244 vuelto, finca 1.028, quintuplicado, inscripción 17.

Tasada para los efectos de subasta en 2.252.000 pesetas.

Dado en Mérida a 6 de julio de 1964.—El Juez, Benito Martínez Sanjuán.—El Secretario (ilegible).—4.923-C.

VILLANUEVA Y GELTRU

Don Humberto Bahillo Rodrigo, Juez de Primera Instancia del partido de Villanueva y Geltrú.

Hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía incoado en este Juzgado por «Cementos Fradera, S. A.», contra doña Josefa Amell Cardo y otros, se ha dictado la sentencia que en lo menester dice como sigue:

Sentencia.—En Villanueva y Geltrú a 14 de mayo de 1964.—El señor don Humberto Bahillo Rodrigo, Juez de Primera Instancia del partido de Villanueva y Geltrú ha visto: Los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos ante este Juzgado entre partes; de una, y como demandante, por la entidad «Cementos Fradera, S. A.», con domicilio social en Madrid, avenida José Antonio, número 60, representada por el Procurador don Juan Orriols Carbonell y dirigida, en un principio, por el Letrado don Ginés Mompí Villalonga, y luego por el abogado don José María Pou de Avilés, y de otra, como demandados, por doña Matilde Cardó Roset, viuda, sin profesión especial, con domicilio en Barcelona, calle Valencia, número 260; doña Montserrat Amell Cardó, sin profesión y con la propia vecindad y domicilio; doña Carmen Amell Cardó, sin profesión, viuda, con domicilio en la referida ciudad, calle de la Merced, número 12, primero; doña Manuela Amell Llopis, sin profesión especial, soltera, vecina de Barcelona, con domicilio en calle Bruch, número 89; los ignorados herederos de doña Marina Amell Llopis y don José Amell Llopis; incomparecidos en los presentes autos y declarados en rebeldía, y contra doña Josefa, llamada también Josefina, Amell Cardó, sin profesión especial, casada y asimismo vecina de Barcelona, con domicilio en avenida José Antonio Primo de Rivera, número 662, representada por el Procurador don Valentín A. de Ochoa y Gaspar, y dirigida por el Abogado don Salvador Casanovas Martí; y Resultando .. etc.

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda formulada por el Procurador don Juan Orriols Carbonell, en nombre y representación de la entidad «Cementos Fradera, S. A.», debo declarar y declaro la plena validez y vigencia del contrato de 29 de diciembre de 1950, suscrito entre las partes litigantes; que el mismo debe ser elevado a escritura pública, compareciendo las partes a otorgarla ante el Notario de esta villa don Luis Genís Bayés, pudiendo comparecer el Juez a suplir la falta de la que no lo hiciera y siendo los gastos de escritura de parte de la actora; que tal escritura, como constitutiva de un derecho de servidumbre debe ser inscrita en el Registro de la Propiedad, se declara asimismo el derecho de los actores a ejercer las facultades derivadas de las servidumbres creadas por el referido contrato e impuestas sobre el predio de «Cal Amell», sito entre la carretera y el mar y en una extensión de unos doscientos cincuenta metros, y como consecuencia la instalación de la tubería definitiva dentro de dichos límites, prorrogándose o ampliando la vigencia del contrato de 29 de diciembre de 1950 por un periodo de tiempo igual al transcurrido desde noviembre de 1961 hasta el día que gane firmeza este fallo, sin haber lugar a la indemnización de daños y perjuicios que se soliciten, condenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, sin dar lugar a la reconvencción formulada por los demandados en su escritura de contestación a la demanda y sin hacer expresa imposición de costas.

Y en atención a que los demandados doña Matilde Cardó Roset, doña Montserrat Amell Cardó, doña Carmen Amell Cardó, doña Manuela Amell Llopis, los ignorados herederos de doña Marina Amell Llopis y don José Amell Llopis, se

hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación en forma, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Villanueva y Geltrú a 28 de mayo de 1964.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Humberto Bahillo Rodrigo.—4.918-C.

SAN ROQUE

Don José Jover Cabrera, Juez de Instrucción accidental del partido de San Roque.

Hago saber, a los efectos del artículo 2.041 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en este Juzgado, con el número 9 de 1964, en concepto de pobre legal, por doña Encarnación Baeza García, expediente para la declaración de fallecimiento de don Francisco García Llovet, hijo de Bernardo y de Joaquina, nacido en Manilva (Málaga) en 1899, en donde tuvo su último domicilio, enrolado en unidad del Gobierno rojo, se tuvieron del mismo últimas noticias en 18 de febrero de 1937, sin que posteriormente se tuvieran noticias del mismo.

Dado en San Roque, 7 de febrero de 1964.—El Juez, José Jover Cabrera.—El Secretario (ilegible).—5.173-E. y 2.ª 17-7-1964

TÚY

Don Birino Marcos Vilela, Juez de Primera Instancia de Tuy.

Hago público: Que por Clotilde Rodríguez Silva, vecina de Vigo, se promovió —en concepto de pobre— ante este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Manuel Valladares Alvarez, nacido en esta ciudad de Tuy en 1 de enero de 1924, hijo de Manuel y Rosa, quien en el año de 1953 se ausentó de su domicilio de esta ciudad con destino a la República del Brasil, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber más de él.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil libro el presente edicto, que se insertará por dos veces, con intervalo de quince días, en el «Boletín Oficial del Estado», en Tuy a 19 de junio de 1964.—El Juez, Birino Marcos Vilela.—El Secretario (ilegible).—5.054-E. y 2.ª 17-7-1964

EDICTOS

Juzgados civiles

Por medio de la presente cédula, y a virtud de lo acordado en autos de faltas número 78/1964 por lesiones por mordedura de perro, contra Martín Leal Rodríguez, de treinta y un años de edad, casado, hijo de Pascual y de Angela, natural y vecino de Don Benito, residiendo actualmente en Francia, en cuyo país se ignora su vecindad, constituido pues en ignorado paradero, se cita a este presunto inculgado, de comparecencia ante este Juzgado Municipal y su sala-audiencia, sita en calle Queipo de Llano, número 1, planta alta, en esta localidad, para la hora de las once del día 14 de agosto próximo, en que tendrá lugar la celebración de expresado juicio, advirtiéndose que de no concurrir podrá dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, lo que de así no efectuar le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referido denunciado, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en la ciudad de Don Benito a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). (2.220.)